

DOCUMENTACIÓN DE INICIO

1. **ANEXO II** .- La solicitud se formalizará conforme al modelo que se establece en el [ANEXO II](#) para las Mancomunidades Integrales y para Municipios del presente Decreto, debidamente suscrita por el representante legal de la correspondiente entidad.
2. **ANEXO III** . Certificado del Secretario/a de la entidad local solicitante que acredite la capacidad de representación del firmante de la solicitud ([Anexo III](#)).
3. **ANEXO IV** .- Certificado del Secretario/a de la entidad local solicitante de haber solicitado y recibido otra subvención para el mismo fin. En caso de haberla recibido o solicitado, el certificado debe indicar el montante total al que se asciende la suma de las ayudas solicitadas y /o recibidas. ([Anexo IV](#))
4. **ANEXO V** .- El primer 50%, de la subvención que corresponde a la primera anualidad, se abonará una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, estando en todo caso supeditado el pago a la remisión del certificado de inicio de actividad de acuerdo con el modelo establecido en el [Anexo V](#) y de la documentación acreditativa de haber adoptado las medidas de difusión de acuerdo con lo estipulado en el artículo 14 del presente Decreto. (Fotografía de la placa)

PRIMERA ANUALIDAD - DOCUMENTACION G Y P

PRIMERA ANUALIDAD. LA JUSTIFICACIÓN Y PAGO de la subvención correspondiente a la primera anualidad se realizará de la siguiente forma:

1. **ANEXO VI.- El segundo y tercer pago de la subvención imputable a la primera anualidad que corresponden al restante 50% de la misma, se abonarán de la siguiente forma:**
 - Un segundo abono del 25% se efectuará, una vez justificados los gastos y pagos por un importe igual o superior al 50% del importe de la subvención concedida correspondiente a la primera anualidad, en la forma establecida en el apartado 6 de este artículo. [ANEXO VI](#)
 - Un tercer abono del 25%, previa justificación de una cantidad igual o superior a dicho 25%, que acumulado supone un 75% del importe de la subvención correspondiente a la primera anualidad, en la forma establecida en el apartado 6 de este artículo. S:\COMUN\CONVENIOS\2016\Oficinas de Igualdad\Bases Regulatorias\ANEXOS\2 DOC PRIMERA ANUALIDAD JUSTIFICACION DE G Y P\ANEXO VI JUSTIFICACIÓN GASTOS Y PAGOS. [ANEXO VI](#)

SEGUNDA ANUALIDAD - DOCUMENTACION G Y P . La justificación y pago de la subvención correspondiente a la segunda anualidad se realizará de la siguiente forma:

1. Un primer abono del 25% (de la segunda anualidad) se efectuará, previa recepción de la justificación del último 25% de la primera anualidad, en la forma

establecida en el apartado 6 de este artículo y mediante [Anexo VII](#) de Justificación final del 100 % de la primera anualidad, a modo de memoria económica, y con el envío de la Memoria técnica de la primera anualidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 14, a remitir antes del 1 de abril de la segunda anualidad.

2. Un segundo abono del 25% se efectuará, previa justificación de una cantidad igual o superior a dicho 25% del importe de la subvención correspondiente a la segunda anualidad, en la forma establecida en el apartado 6 de este artículo. [ANEXO VI](#)
3. Un tercer abono del 25% se efectuará, previa justificación de una cantidad igual o superior a dicho 25%, que acumulado supone un 50% del importe de la subvención correspondiente a la segunda anualidad, en la forma establecida en el apartado 6 de este artículo. [ANEXO VI](#)
4. Un último abono del 25% se efectuará, previa justificación de una cantidad igual 25%, que acumulado supone un 75% del importe de la subvención correspondiente a la segunda anualidad, en la forma establecida en el apartado 6 de este artículo, a remitir antes del 1 de diciembre de la segunda anualidad. [ANEXO VI](#)
5. La justificación del último 25%, que acumulado supone el 100% del importe de la subvención correspondiente a la segunda anualidad, se realizará en la forma establecida en el apartado 6 de este artículo, a remitir antes del 1 de abril de la anualidad siguiente de la correspondiente convocatoria. Junto a esta documentación, se remitirá una Justificación final del 100 % de la segunda anualidad, a modo de memoria económica final de esta segunda anualidad, en la que se recoja el importe total de la actividad desarrollada según el modelo que figura como [Anexo VII](#) y además, una Memoria técnica correspondiente asimismo a esta segunda anualidad.

TERCERA ANUALIDAD - DOCUMENTACION G Y P . La justificación y pago de la subvención correspondiente a la segunda anualidad se realizará de la siguiente forma:

1. Un primer abono del 25% (de la tercera anualidad) se efectuará, previa recepción de la justificación del último 25% de la primera anualidad, en la forma establecida en el apartado 6 de este artículo y mediante [modelo Anexo VII](#) de Justificación final del 100 % de la segunda anualidad, a modo de memoria económica, y con el envío de la Memoria técnica de la segunda anualidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 14, a remitir antes del 1 de abril de la tercera anualidad.
2. Un segundo abono del 25% se efectuará, previa justificación de una cantidad igual o superior a dicho 25% del importe de la subvención correspondiente a la tercera anualidad, en la forma establecida en el apartado 6 de este artículo. [ANEXO VI](#)
3. Un tercer abono del 25% se efectuará, previa justificación de una cantidad igual o superior a dicho 25%, que acumulado supone un 50% del importe de la subvención correspondiente a la tercera anualidad, en la forma establecida en el apartado 6 de este artículo. [ANEXO VI](#)
4. Un último abono del 25% se efectuará, previa justificación de una cantidad igual 25%, que acumulado supone un 75% del importe de la subvención correspondiente a la tercera anualidad, en la forma establecida en el apartado

6 de este artículo, a remitir antes del 1 de diciembre de la segunda anualidad.
[ANEXO VI](#)

5. La justificación del último 25%, que acumulado supone el 100% del importe de la subvención correspondiente a la segunda anualidad, se realizará en la forma establecida en el apartado 6 de este artículo, a remitir antes del 1 de abril de la anualidad siguiente de la correspondiente convocatoria. Junto a esta documentación, se remitirá una Justificación final del 100 % de la tercera anualidad, a modo de memoria económica final de esta tercera anualidad, en la que se recoja el importe total de la actividad desarrollada según el modelo que figura como [Anexo VII](#) demás, una Memoria técnica correspondiente asimismo a esta tercera anualidad.

CERTIFICADO DE INGRESO (CUMPLIMENTAR DESPUÉS DE CADA ABONO)

7. **ANEXO VIII.-** La entidad beneficiaria deberá remitir al Instituto de la Mujer de Extremadura, en el plazo de 15 días desde la recepción de los fondos, certificación expedida por la Secretaría acreditativa de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe abonado con destino al fin para el que ha sido concedida la subvención, según el modelo establecido en el [Anexo VIII](#).